



ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan responsable alterna de atender los pedidos de información que se formulen conforme al TUO de la Ley N° 27806 en la sede de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 091-2012-INDECOPI/COD

Lima, 24 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y conforme a las consideraciones expresadas por la Jefatura del Servicio de Atención al Ciudadano del Indecopi sede Lima Norte, contenidas en el Memorandum N° 0225-2012/ILN, resulta necesario designar a la funcionaria alterna responsable de atender los pedidos de información que se formulen al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de su Reglamento, en el ámbito del Indecopi sede Lima Norte;

De conformidad con lo establecido por los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Magaly Guzmán Terrones como responsable alterna de atender los pedidos de información que se formulen conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y a su Reglamento, en el ámbito del Indecopi sede Lima Norte, con efectividad al 28 de mayo del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

793202-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Disponen inicio de procedimiento administrativo sancionador contra empresas integrantes del Consorcio LAFORSAC por supuesta comisión de infracción contra la Ley de Contrataciones del Estado

(Se publica el presente Acuerdo a solicitud del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Oficio N° 141-2012/OA, recibido el 24 de mayo de 2012)

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

EN SESIÓN DE FECHA 25.08.2011 LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTEN°546.2011.TC.-PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN CONTRA DE LAS EMPRESAS LACTEADOS Y FORTALECIDOS S.A.C. Y MISHKILACTEO S.A.C. INTEGRANTES DEL CONSORCIO LAFORSAC

ACUERDO N° 570/2011.TC-S3

26 AGO. 2011

Visto, los antecedentes del Expediente N° 546.2011.TC y; **Considerando:** I) Con fecha 12 de marzo de 2010, la Municipalidad Distrital de Maquia, en adelante La Entidad, convocó la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2010-CE/PVL-MDM, para la "adquisición de insumos para el programa del vaso de leche", por un Valor Referencial de S/.165,216.00 (Ciento sesenta y cinco mil dieciséis con 00/100 Nuevos Soles), la cual constaba de dos ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	CANTIDAD
01	LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.	S/. 102,000.00	40,800.00 TARROS
02	HOJUELAS DE AVENA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES	S/. 63,216.00	14,048.00 KILOS

II) Luego de evaluadas las propuestas técnicas y económicas, con fecha 26 de marzo de 2010, se otorgó la Buena Pro del ítem N° 02 al CONSORCIO LAFORSAC integrado por las empresas LACTEADOS Y FORTALECIDOS S.A.C. y MISHKILACTEO S.A.C., en lo sucesivo El Consorcio. III) El 23 de abril de 2010, El Consorcio y La Entidad suscribieron el Contrato N° 006-2010-A-MDM, estableciendo, en la Cláusula Quinta del mismo, el siguiente cronograma de entrega de los bienes materia de adjudicación:

PERIODO 2010	FECHAS	CANTIDAD MENSUAL
ABRIL	26/04/2010	1, 170.50
MAYO	03/05/2010	1, 170.50
JUNIO	01/06/2010	1, 170.50
JULIO	01/07/2010	1, 170.50
AGOSTO	02/08/2010	1, 170.50
SEPTIEMBRE	01/09/2010	1, 170.50
OCTUBRE	01/10/2010	1, 170.50
NOVIEMBRE	02/11/2010	1, 170.50
DICIEMBRE	01/12/2010	1, 170.50
ENERO	03/01/2011	1, 170.50
FEBRERO	01/02/2011	1, 170.50
MARZO	01/03/2011	1, 170.50
	TOTAL	14, 048.00

IV) Mediante Informe N° 001-2010-GPS-PVL-MDM de fecha 06 de enero de 2010, la Gerente de Programas Sociales de La Entidad informó que El Consorcio venía incumpliendo con el cronograma de entrega de los insumos ofertados, por lo que procedía la aplicación de las penalidades correspondientes. V) Con Carta Notarial del 18 de enero de 2011, diligenciado notarialmente el día 21 del mismo mes y año, La Entidad le comunicó al Consorcio su decisión de resolver el contrato debido a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora. VI) Mediante formulario de denuncia presentado el 26 de abril de 2011, ante la Oficina Desconcentrada de Iquitos de OSCE, e ingresado el 04 de mayo de 2011 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado,